

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MONTERREY, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA, LA LIC. ELDA LISETTE SIERRA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a) Que la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco acredita su cargo de Consejera Presidenta de "LA COMISIÓN", mediante el acuerdo número INE/CG390/2022 emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de junio de 2022; y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- b) Que es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.
- c) Que conforme a lo establecido por el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de la Comisión Estatal Electoral, se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado, coadyuvando en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CEE96122628A.
- e) Que requiere arrendar un stand, a fin de participar en la Feria Internacional del Libro Monterrey 2022.
- f) Que la partida bajo la que se autoriza el presupuesto para realizar la presente contratación es Eventos Institucionales, bajo la cuenta arrendamiento de mobiliario, de la Unidad de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Que el procedimiento bajo el cual se lleva a cabo la contratación es el de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción III y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 77, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022.
- h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 5 de Mayo, número 975 Oriente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR":

- a) Que su representada es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme la legislación mexicana, según se acredita con la Escritura Pública Número 7,761 de fecha 26 de diciembre de 1989, ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública Número 12, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público bajo el Número 7, Volumen 29, Libro I, Sección III Asociación civil, de fecha 15 de enero de 1990.
- b) Que su representante acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 20,221 de fecha 24 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría 130, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer distrito, bajo el Folio 1105, Volumen 58, Libro 23, Sección II Asociaciones Civiles, de fecha 31 de mayo de 2019, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación y que a la fecha no le ha sido restringido ni revocado.
- c) Que tiene como objeto social, entre otros, iniciar, fomentar, patrocinar, administrar o de cualquier otro modo contribuir a la realización de actividades culturales y sociales, en beneficio de la colectividad y sus asociados.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CIN8912264L5.
- e) Que su representada posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL ARRENDATARIO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- g) Que no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato de servicios, así como tampoco tiene relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- h) Que señala como su domicilio, para todos los efectos del presente contrato, incluyendo el de oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Av. Parque Fundidora número 501, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el espacio correspondiente a 01 stand identificado con el número 319, durante la Feria Internacional del Libro Monterrey 2022, la cual se llevará a cabo del 08 al 16 de octubre de 2022, en las sala A2 en las instalaciones del complejo CINTERMEX, ubicado en la Av. Parque Fundidora número 501 L-62 PB, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León. C.P. 66490; el espacio arrendado incluirá los servicios siguientes:

ARRENDAMIENTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	MONTO
Stand	<ul style="list-style-type: none"> • 18 m2 (3 m x 6 m). • Identificado con el número 319. • Espacio alfombrado. • Panel de aglomerado recubierto de melanina, con fondo blanco y postes de aluminio de 2.5 metros de altura. • Un contacto eléctrico polarizado con electricidad de 110 volts por cada 9 m2. • Una lámpara fluorescente en la parte trasera de la marquesina • Un rotulo con el nombre y el número del stand en la marquesina. • Bodega para resguardo de material. 	Del 08 al 16 de octubre de 2022 con un horario de las 10:00 a 21:00 hrs, y el día 13 de octubre del mismo año de las 10:00 a las 23:00 horas	\$79,500.00
		TOTAL	\$79,500.00

Las partes acuerdan que la ubicación del stand otorgado en arrendamiento está plasmada en el Anexo Único de este Contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- Por el arrendamiento detallado en la cláusula anterior, "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad total de \$79,500.00 (setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

La anterior cantidad se pagará a "EL ARRENDADOR" mediante transferencia electrónica, previa entrega de la factura o del recibo de los requisitos fiscales correspondientes, de la siguiente forma:

1. Un primer pago por la cantidad de \$39,750.00 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 28/100 moneda nacional) más el IVA, correspondiente al 50% de la renta del stand, cantidad pagadera el día 28 de septiembre de 2022, previa entrega de la factura con los datos fiscales correspondientes.
2. Un segundo pago por la cantidad restante de la renta del stand, es decir, \$39,750.00 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) más IVA, se pagará el 07 de octubre del año en curso, previa entrega de la factura con los datos fiscales correspondientes.

TERCERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de del día de su firma, y concluirá el día 16 de octubre de 2022, al término del evento a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

CUARTA. GARANTÍA.- El pago hecho por "EL ARRENDATARIO" de conformidad con el presente contrato garantiza el área aquí contratada para el evento denominado Feria Internacional del Libro Monterrey 2022, con la ubicación especificada en el Anexo Único del presente Contrato.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL ARRENDADOR" no se hará responsable si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, disposiciones gubernamentales o legales, problemas laborales ajenos a su personal (como huelga o paro) o problemas de otra índole ajena a su control, se ve imposibilitado a cumplir con este contrato. En ese caso, "EL

ARRENDADOR" devolverá a "EL ARRENDATARIO" la cantidad pagada por anticipado que no haya sido ejercida para la preparación del evento, en la inteligencia de que aquel bien o producto que "EL ARRENDATARIO" haya adquirido para el evento y esté en poder de "EL ARRENDADOR", será entregado a "EL ARRENDATARIO".

SEXTA. RESPONSABILIDAD.- "EL ARRENDADOR" sólo será responsable por los daños o pérdidas de los objetos propiedad de "EL ARRENDATARIO" que hayan sido entregados para su resguardo al personal de "EL ARRENDADOR" que coordina el evento y que se encuentra expresamente autorizado para ello, en el entendido que la responsabilidad de "EL ARRENDADOR" será hasta el monto que cubra en el caso particular el seguro de responsabilidad civil que tiene contratado para tales efectos, teniendo "EL ARRENDATARIO" la obligación de presentar la denuncia que corresponda ante la autoridad competente y justificar el valor y propiedad de los bienes dañados y perdidos.

En caso de que "EL ARRENDADOR" no cuente con seguro de responsabilidad civil, el límite de su responsabilidad será el monto original de adquisición de los bienes menos su depreciación fiscal por los años transcurridos desde su compra hasta ese momento o bien el porcentaje que de común acuerdo pacten las partes.

SÉPTIMA. PERSONAL.- "EL ARRENDADOR" deberá de contar con personal responsable de atender las quejas y reclamaciones de "EL ARRENDATARIO", que pudieran surgir con relación al objeto del presente contrato.

OCTAVA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Las partes acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"EL ARRENDATARIO"	"EL ARRENDADOR"
Enlace:	Mónica Paola Lozano Salas	Fernanda Ávila
Teléfono:	8112331515 ext. 1565	8183696960 ext. 1115
Correo electrónico:	mplozano@ceenl.mx	favila@cintermex.com

NOVENA. RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente contrato a cargo de las partes. En caso de rescisión las partes deberán reintegrarse las prestaciones otorgadas.

DÉCIMA. INSTALACIONES.- "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de aceptar instalaciones fijas o móviles que afecten el servicio o dañen muros, puertas, alfombras, techos o cualquier otra parte del edificio.

DÉCIMA PRIMERA. PERMISOS.- Las partes acuerdan que, de requerirse cualquier permiso, licencia o autorización gubernamental de cualquier tipo, para el evento, será obligación de "EL ARRENDADOR" tramitarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente Contrato y su Anexo constituyen el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

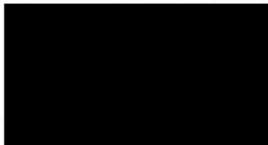
DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado las partes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 28 de septiembre de 2022.

“LA COMISIÓN”



**MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO
CARRASCO**



MTRO. LUIS JAVIER VAQUERO OCHOA

DJ

“EL PRESTADOR”



LIC. ELDA LISETTE SIERRA RAMOS



LIC. MÓNICA PAOLA LOZANO SALAS

TESTIGOS



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MONTERREY, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA, LA LIC. ELDA LISETTE SIERRA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", EN EL CUAL SE ESTABLECE LA UBICACIÓN DEL STAND.